

CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN

CICLO ESCOLAR 2026-2027

El Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, para desarrollar el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, COBACH, COBACH EMSAD ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 30. párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 16, fracción XIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, el reglamento interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo), así como los Criterios Orientadores sobre Cambios de Centro de Trabajo en Educación Media Superior:

CONVOCA

Al personal docente con funciones de dirección en educación media superior que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo y los Criterios Orientadores sobre Cambios de Centro de Trabajo en Educación Media Superior, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

El personal directivo que decida participar en este proceso de autorización de cambio de centro de trabajo deberá cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento de trabajo (Código 10) y nombramiento directivo
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad o incapacidad médica;
- III. Presentar su solicitud de cambio de centro de trabajo por alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- IV. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere esta Convocatoria y

En caso de que el directivo participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo y los Criterios Orientadores sobre Cambios de Centro de Trabajo en Educación Media Superior, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión. Además de comunicar a la unidad del sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique El Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, en la plataforma <http://www.cobaen.edu.mx>, o en los medios que ésta determine.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, considerará la mayor antigüedad en el servicio de la maestra o el maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Antigüedad solo en centros de trabajos educativos;
- IV. Grado Académico y;
- V. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa de la entidad federativa tomara en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente por comisión.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Los directivos que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfOH3fCJGDvfOxEMyiqj3rmDKSgRobpw_qmkYCI65CtX_hRRA/viewform?usp=dialog y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, que podrá realizarse en el periodo comprendido del 28 al 29 de julio de 2026;

Registro y verificación documental

- II. El 30 de julio de 2026 los directivos que decidan participar presentarán ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental.

- III. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

- IV. Deberá presentar:
- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y
 - b) La documentación que acredite los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 36 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud para la autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en la presente convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit publicará, conforme a las fechas establecidas en la presente convocatoria, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma <http://cobaen.edu.mx>, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de 15 días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recursoshumanos@cobaen.edu.mx, a través del cual, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo II del Acuerdo, en las fechas que determine El Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse al Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit en la dirección de correo electrónico recursoshumanos@cobaen.edu.mx y números telefónicos 3111812275/73 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a la dirección de correo electrónico cambios cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
- c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o

d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga al Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) El Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1.) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;

2.) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:

a) De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al evento público y está se considere procedente por esta autoridad educativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;

b) De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;

3. Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado.

4. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta; siendo este hasta la conclusión del cargo con la vigencia del nombramiento actual.

5. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa.

6. De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;

7. Las adscripciones derivadas de los cambios de centro de trabajo serán definitivas tratándose de maestras y maestros, mientras que, en el caso de ejercer funciones directivas o de supervisión, dicha característica dependerá de la temporalidad de nombramiento del participante, conforme al numeral decimosegundo de los Criterios Orientadores sobre Cambios de Centro de Trabajo en Educación Media Superior.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo:

a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;

b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;

c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;

d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;

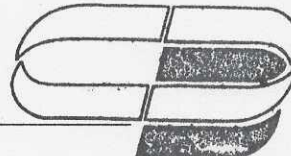
e) Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa enviará vía correo electrónico a la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y

f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

CALENDARIO DEL PROCESO DE CAMBIOS DIRECTIVOS

No.	Actividad	Fecha
1	Registro de solicitud	28 al 29 julio de 2026
2	Verificación documental y publicación de espacios disponibles	30 de julio de 2026
3	Publicación de resultados	31 de julio de 2026
5	Evento de asignación	3 de agosto de 2026

Nayarit, a 27 de julio de 2026



MTRA. SANDRA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT

